



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 305 /22

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 37.159, año 2017, caratulado: “MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2017”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 277/22 TC se admitió formalmente el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Ramón Pablo Edgardo y la Sra. Almada Marisa Laura, contra el artículo 2° y 3° del Acuerdo N° 238/22 TC, que formulara cargo a los responsables del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social por las observaciones en las partidas 5.2.1.01, cuyo detalle obra en los puntos 2 i) ii) iii) del Informe N° 95/21.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, se corre vista al Contador Fiscal, quien, habiendo analizado el recurso y la documental aportada, se expide a fs. 380/381) mediante dictamen N° 279/22 indicando que respecto del artículo segundo del Acuerdo en crisis corresponde rectificar la suma imputada al Sr. Pablo Edgardo Ramón, disminuyendo la misma en el monto de capital de \$175.361,49 y sus intereses, por haber subsanado parcialmente las observaciones detalladas a fs. 234 vta. Subsistiendo por lo tanto un cargo por la suma de capital de \$190.003,92 más los intereses de \$203.947,65, totalizando un monto de \$393.951,57.

Respecto del artículo tercero del Acuerdo N° 238/22, indica el Contador Fiscal que tanto el Sr. Pablo Edgardo Ramón como la Sra. Marisa Laura Almada no resultan ser responsables del cargo solidario impuesto por dicho artículo, por encontrarse en vigencia al momento de realizar los pagos la Resolución de insistencia N° 1264 del 11/12/2017, solicitando en consecuencia que la suma de capital de \$101.534,73 más los intereses por \$59.554,35, que totaliza un monto de \$161.089,08, sea imputada solidariamente a la ex Ministra Sra. Leticia Huichaqueo y al ex Subsecretario Sr. Marcelo Fabián Suarez.

Que en este estado corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de revisión incoado contra los artículos 2° y 3° del Acuerdo N° 238/22 TC, procediendo a rectificar las sumas determinadas en dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Contador Fiscal en su dictamen N° 279/22.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto contra el artículo segundo del Acuerdo 238/22, modificando dicho artículo y el cargo impuesto al Sr. Pablo Edgardo Ramón, resultando el mismo en la suma de capital de \$190.003,92 más los intereses de \$203.947,65, totalizando un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$393.951,57).

Segundo: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el artículo tercero del Acuerdo 238/22, liberando de responsabilidad al Sr. Pablo Edgardo Ramón y la Sra. Marisa Laura Almada respecto del cargo solidario formulado. Procediendo en consecuencia a modificar dicho artículo, confirmando el cargo solidario a la ex Ministra Sra. Leticia Huichaqueo y al ex Subsecretario Sr. Marcelo Fabián Suarez por la suma de capital de \$101.534,73 más los intereses por \$59.554,35, totalizando un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$161.089,08).

Tercero: Notifíquese a los presentantes. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante MI: Dra. Irma BAEZA MORALES